



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES



POLÍTICAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INFONAVIT



POLÍTICAS APLICABLES A LAS ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INFONAVIT

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación	5
--	---

CAPÍTULO SEGUNDO FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2. Del Consejo de Administración	5
Artículo 3. Del Comité de Adquisiciones y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios	6
Artículo 4. Del Área de Adquisiciones... ..	6
Artículo 5. Del Responsable de Compras.	7
Artículo 6. De la Coordinación General Jurídica	8
Artículo 6 bis. De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos	8
Artículo 7. Del Grupo de Mediación de Controversias.....	8
Artículo 8. De los funcionarios y empleados.....	9

CAPÍTULO TERCERO PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 9. De los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios	9
Artículo 10. Excepciones a los procedimientos de contratación	10
Artículo 11. Subasta inversa	11

CAPÍTULO CUARTO CONTRATOS

Artículo 12. Modalidades y tipos de contratos.....	11
--	----

CAPÍTULO QUINTO RECURSOS

Artículo 13. Sobre los recursos... ..	12
---------------------------------------	----



**CAPÍTULO SEXTO
SANCIONES**

Artículo 14. Sobre las sanciones.....12

**CAPÍTULO SÉPTIMO
TRANSPARENCIA**

Artículo 15. Sobre la transparencia 12

**CAPÍTULO OCTAVO
DEFINICIONES**

Artículo 16. Definiciones..... 13

TRANSITORIOS15

TRANSITORIOS DE LA RESOLUCIÓN 15



PRESENTACIÓN

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) es un organismo de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por su propia Ley, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 16 de la Ley del Infonavit, aprobar las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La ley del Infonavit en su artículo 66 establece que no son aplicables al Instituto, las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

En estas condiciones, la emisión de las presentes Políticas forman parte de la Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para fortalecer el marco normativo del Infonavit, que son de orden interno y tienen por objeto normar y controlar los procesos de adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios a fin de garantizar que la administración de los recursos materiales y servicios del Infonavit, se contraten en las mejores condiciones del mercado, con honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.**

Las presentes Políticas tienen por objeto establecer las bases y fundamentos generales a que deberán sujetarse las Áreas Usuarias, los Responsables y Representantes de Compras y el Área de Adquisiciones del Instituto en la:

- I.** Adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- II.** Contratación de cualquier clase de servicios.
- III.** Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- IV.** Obra civil y servicios relacionados con las mismas.
- V.** Los procedimientos específicos para la contratación de proveedores especializados entre los cuales se encuentran:
 - a) Verificadores de obras.
 - b) Valuadores de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - c) Fedatarios públicos.
 - d) Servicios de Recaudación Fiscal.
 - e) Servicios de Cobranza.
 - f) Servicios Jurídicos.
 - g) Servicios financieros.
 - h) Medios de Difusión.
 - i) Servicios de Auditoría.
 - j) Obra civil y servicios relacionados con las mismas.

Se excluyen del ámbito de aplicación de las presentes Políticas, los servicios públicos que son proporcionados por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como las del Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO SEGUNDO

FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 2. **Del Consejo de Administración.**

Aprobar anualmente, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos y Egresos del INFONAVIT, los Montos de Actuación para ser aplicados en los procedimientos de contratación. Estos montos no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Los Montos de Actuación seguirán vigentes de un ejercicio fiscal a otro, hasta en tanto no sean modificados y aprobados por el Consejo de Administración.

Artículo 3. Del Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.

El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer al Consejo de Administración del Instituto mejoras a las Políticas, y a los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- II.** Determinar el porcentaje de las Garantías que regirán durante cada ejercicio fiscal en los procedimientos de contratación de bienes y servicios y evaluar en su caso los asuntos que requieran un tratamiento diferente o que se eximan de la presentación de las garantías.
- III.** Evaluar trimestralmente el informe de los resultados de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y contratación de servicios, solicitadas y formalizadas por los Responsables de Compras a efecto de realizar mejoras a los procedimientos de contratación y proponer al H. Consejo de Administración cambios en las Políticas.
- IV.** Aprobar los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como autorizar los supuestos no previstos en estos.
- V.** Aprobar los criterios para la renovación de contratos o pedidos.
- VI.** Coadyuvar al cumplimiento de estas Políticas y demás disposiciones aplicables.
- VII.** Autorizar y difundir los procedimientos específicos para la contratación de proveedores especializados, señalados en la fracción V del Artículo 1.
- VIII.** Interpretar las Políticas y los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios.
- IX.** Autorizar el procedimiento que deberá observarse para llevar a cabo la subasta inversa.
- X.** Aprobar el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros, así como los casos de excepción en su aplicación.

Artículo 4. Del Área de Adquisiciones.

Proponer mejoras al Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.

Mantener actualizado un padrón de Responsables y Representantes de Compras.

Llevar a cabo la precalificación de los proveedores a través de un registro actualizado.

Las características para ser considerado como proveedor precalificado, serán establecidas en la normatividad que para tal efecto se emita.

El Registro de proveedores permitirá al Área de Adquisiciones y a las Delegaciones Regionales, por conducto de su área Administrativa, mantener actualizado el registro de los proveedores potenciales del Instituto.

Elaborar, mantener, difundir y actualizar el "Catálogo de Proveedores del Instituto" que será el instrumento mediante el cual se hará constar a las personas físicas o morales que se encuentran precalificados, que hayan sido proveedores del Infonavit, o bien, que hayan participado en algún procedimiento de contratación, siempre y cuando hayan tenido buen desempeño.



Asimismo, deberá consolidar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros, que se publicará en el Portal de Internet del Infonavit.

Será responsable de dictar las disposiciones referentes a la integración y resguardo de los expedientes relativos a las adquisiciones realizadas por el Instituto.

Deberá realizar con la autorización de la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos los procedimientos de contratación.

Para efectos de transparencia, deberá elaborar un informe trimestral de los pedidos y contratos realizados en el trimestre inmediato anterior.

Artículo 5. Del Responsable de Compras.

A más tardar el treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal, los Responsables de Compras, en coordinación con las Áreas usuarias del Instituto, elaborarán su respectivo listado de bienes y servicios requeridos para el siguiente ejercicio presupuestal acorde a la normatividad emitida por el Área de Adquisiciones.

De conformidad con el Programa Anual de Adquisiciones y Suministros, los Responsables de Compras, en coordinación con las Áreas Usuarias serán los encargados de determinar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios requeridos, acompañado de su respectiva justificación y documentación soporte.

Para la realización de cualquier procedimiento de contratación, es indispensable contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, acorde a la normatividad emitida por el área encargada del presupuesto.

El Responsable de Compras debe realizar la evaluación del proveedor en el cumplimiento de los contratos y/o pedido de los bienes y servicios que se hubieren formalizado con el Instituto.

Asimismo es el responsable de solicitar y formalizar las adquisiciones o arrendamiento de los bienes y contratación de los servicios, apegándose a lo señalado en las disposiciones correspondientes y observando el Código de Ética Institucional.

El Responsable de Compras podrá nombrar un Representante de Compras, cuyas atribuciones se describen a continuación:

- I.** Enviar al Área de Adquisiciones, las solicitudes de precalificación de los posibles proveedores que no se encuentren registrados en el catálogo de Proveedores.
- II.** Verificar que la solicitud de compra de las Áreas Usuarias, se realicen en apego a la estrategia de negocios y al presupuesto autorizado.
- III.** Participar en los procesos de contratación en el ámbito de su competencia.
- IV.** Evaluar conjuntamente con el Área Usuaria las propuestas técnicas y emitir el dictamen técnico.
- V.** Evaluar y supervisar con el Área Usuaria el cumplimiento y ejecución de los contratos y/o pedidos de los bienes y servicios que hubiera formalizado.



- VI.** Formalizar dentro del ámbito de su competencia, mediante pedido o contrato las adquisiciones o arrendamientos de bienes y contratación de servicios derivadas de los procedimientos de compra de contado y compra menor de conformidad con los montos de actuación autorizados por el H. Consejo de Administración, siempre y cuando le hayan otorgado facultades.

Artículo 6. De la Coordinación General Jurídica.

La Coordinación General Jurídica deberá:

- I.** Emitir opiniones jurídicas a solicitud de las áreas del Instituto relacionadas con los procedimientos de contratación.
- II.** Elaborar modelos de contratos para ser utilizados en los procedimientos de contratación y, en caso de ser necesario, elaborar contratos específicos.
- III.** Autorizar la aceptación y liberación de garantías de proveedores para las contrataciones que el Instituto celebre.
- IV.** Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad institucional en la materia.

Artículo 6 bis. De la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos.

La Subdirección General de Administración y Recursos Humanos deberá:

- I.** Definir el tipo de procedimiento de contratación que se llevará a cabo para las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios del Infonavit.
- II.** Autorizar las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, en apego a lo señalado en las disposiciones correspondientes y observando el Código de Ética Institucional.
- III.** Las demás atribuciones y responsabilidades establecidas en la normatividad institucional en la materia.

Artículo 7. Del Grupo de Mediación de Controversias.

Dirimir las controversias que pudieran resultar por el incumplimiento de un pedido o contrato imputable a cualquiera de las partes, a fin de que se procuren resolver las mismas de manera colegiada.

El Grupo de Mediación de Controversias, estará integrado por los titulares de: El área responsable de la adquisición o arrendamiento del bien o de la contratación del servicio; el Área de Adquisiciones; la Coordinación General Jurídica y la Contraloría General.

Asimismo, este cuerpo colegiado tendrá la facultad de incorporar a otras áreas para la resolución de las controversias.

Artículo 8. De los funcionarios y empleados.

Será obligación de quienes participen en los procedimientos de contratación en el ámbito de su competencia, cumplir y vigilar que los procedimientos de compra se realicen en apego a las presentes Políticas, sus Lineamientos y Manual en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

CAPÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Artículo 9. De los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios.

Son los medios por los cuales el Instituto se allegará de bienes muebles, inmuebles o servicios, de acuerdo a los Montos de Actuación autorizados por el Consejo de Administración, mismo que a continuación se señalan:

- I.** Licitación Abierta. Procedimiento que se desarrolla en dos etapas: Primera etapa (Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas), Segunda etapa (Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas), mediante el cual se convoca públicamente a los licitantes para que participen y presenten propuestas de bienes y servicios para su evaluación, adquisición o contratación por parte del Instituto.
- II.** Selección por invitación, la cual podrá ser:
 - a. Concurso Mayor. El procedimiento que se desarrolla en dos etapas: Primera etapa (Presentación de Propuestas y Apertura de Propuestas Técnicas), Segunda etapa (Fallo Técnico y Apertura de Propuestas Económicas), mediante el cual se invita a por lo menos tres licitantes para que participen y presenten propuestas de bienes y servicios para su evaluación, adquisición o contratación por parte del Instituto.
 - b. Concurso Menor. El procedimiento que se desarrolla en por lo menos una etapa (Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas) por el que se invita a por lo menos tres licitantes para adquirir el bien o contratar el servicio requerido por parte del Instituto.
 - c. Compra Menor. El procedimiento por el que se invita a por lo menos dos licitantes para adquirir el bien o contratar el servicio requerido por parte del Instituto.
- III.** Compra de Contado. El procedimiento mediante el cual se adquiere o se contrata el servicio requerido a un proveedor, por parte del Instituto.
- IV.** Compra Directa. El procedimiento mediante el cual se adquieren o contratan de un determinado proveedor, los bienes o servicios requeridos por el Instituto, por acreditarse alguno de los supuestos de excepción que se contienen en las presentes Políticas.

- V.** Procedimientos Específicos. Procedimiento para la contratación de proveedores especializados en las materias previstas en artículo 1 de las presentes Políticas.

Una vez que se hubiere efectuado alguno de los procedimientos indicados y se hubiere asignado un contrato o pedido a un proveedor, y conforme a los lineamientos que emita el CAABS, podrá hacerse uso, en su caso, del procedimiento de renovación de contratos vigentes.

Los contratos se adjudicarán de entre los Licitantes, a aquel cuya propuesta resulte más conveniente porque reúna, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Dentro de los criterios de adjudicación, podrá establecerse el relativo a Costo- Beneficio, siempre y cuando sea definido en las bases, medible y aplicable a todas las propuestas.

Si resulta que dos o más propuestas satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, se contratará al proveedor que hubiera presentado la proposición cuyo precio sea el más bajo o resulte la más conveniente de una evaluación de Costo-Beneficio.

Artículo 10. Excepciones a los procedimientos de contratación.

El Instituto podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante compras directas cuando:

- I.** Se trate de bienes y servicios para los cuales no existan alternativos o sustitutos técnicamente razonables.
- II.** El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte o debido a que posee la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- III.** Se podrá contratar aquellos servicios de desarrollo de un sistema o adaptación de un paquete de software que previamente y originalmente se hayan adquirido bajo alguno de los dos supuestos anteriores.
- IV.** Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.
- V.** Se alteren o peligren el orden social, la economía, los intereses o seguridad de los bienes muebles e inmuebles y del personal del Instituto. Así como aquellos derivados de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- VI.** Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Abierta en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

VII. Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos económicos o de oportunidad, debidamente justificadas.

VIII. Se haya declarado desierto un procedimiento de Licitación Abierta o de selección por invitación.

En los casos en que se hubiere rescindido el Contrato o Pedido respectivo por causas imputables al Proveedor, el Instituto podrá adjudicar el Contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición más baja y satisfaga la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al cinco por ciento.

IX. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios, investigaciones o servicios profesionales, cuya difusión pudiera afectar o comprometer información de naturaleza confidencial para el Instituto de acuerdo a la normatividad aplicable.

X. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.

XI. Se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles en los que no sea posible precisar su alcance y cantidades de trabajo, o determinar las especificaciones correspondientes.

Artículo 11. Subasta inversa.

En los procedimientos de contratación en los que se establezca la figura de subasta inversa, se deberá establecer con toda precisión desde las bases del procedimiento de contratación, la forma en que se realizará dicho procedimiento, mediante el cual los licitantes pueden mejorar sus ofertas económicas, una vez que se conozcan las que resultaron aceptadas por el Instituto.

Su aplicación es selectiva y previamente determinada por el área convocante, conforme a las disposiciones que se establecen en los Lineamientos de las presentes Políticas.

CAPÍTULO CUARTO

CONTRATOS

Artículo 12. Modalidades y tipos de contratos.

El Instituto podrá aplicar las modalidades de contratación que mejor convenga a sus intereses, a fin de garantizarle las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y continuidad de suministro, entre otras.

En los casos en que así resulte conveniente para el Instituto, podrán establecerse contratos de largo plazo, los que podrán abarcar dos o más ejercicios fiscales, en cuyo caso deberán estipularse los mecanismos que podrán ser aplicados para efectuar actualizaciones en las condiciones que rigen el contrato.

Los contratos se formalizarán bajo la estricta responsabilidad de los Responsables de Compras correspondientes, quienes deberán utilizar los modelos establecidos por la Coordinación General Jurídica.

En caso de que se requiera la utilización de un contrato diverso a los modelos elaborados por la Coordinación General Jurídica, se deberá solicitar a la misma la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO QUINTO

RECURSOS

Artículo 13. Sobre los recursos.

Son los medios por los cuales las partes pueden impugnar actos del Instituto derivados de las presentes Políticas o dirimir diferencias en el caso de incumplimiento de un contrato o pedido y son los siguientes: recurso de revisión de proceso y recurso de mediación, los cuales serán invariablemente coordinados por el área de Contraloría General del Instituto.

CAPÍTULO SEXTO

SANCIONES

Artículo 14. Sobre las sanciones.

Los empleados y funcionarios del Instituto que al infringir las disposiciones de estas Políticas afecten los intereses o el patrimonio del Instituto, se sujetarán a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo, Contrato Colectivo, Ley Federal del Trabajo y/o al Código Penal que corresponda, según sea el caso.

Los licitantes y proveedores del Instituto, podrán hacerse acreedores a sanciones administrativas, en los términos señalados en la normatividad de la materia, sin perjuicio de que pudieran ser objeto de sanciones de otra índole.

CAPÍTULO SÉPTIMO

TRANSPARENCIA

Artículo 15. Sobre la transparencia.

Toda la información referente a cualquier adquisición, arrendamiento o contratación de servicios que realice el Instituto, estará disponible para quienes expresen interés conocerla, cubriendo las

formalidades que se establecen en la Ley del Infonavit, en lo referente a la transparencia y el acceso a la información pública, así como con lo que se dispone en la normatividad interna o legislación aplicable.

CAPÍTULO OCTAVO

DEFINICIONES

Artículo 16. Definiciones.

Para los fines de las presentes Políticas, se entiende por:

- I. Adquisición.** El acto jurídico por virtud del cual se obtiene el dominio o propiedad de un bien mueble o inmueble a título oneroso.
- II. Área de Adquisiciones.** Es el área responsable de normar, capacitar, asesorar y llevar a cabo de conformidad con la normatividad establecida, los diferentes procedimientos de contratación.
- III. Áreas usuarias.** Las que solicitan bienes y/o servicios, ocupándose de hacer las especificaciones y cuantificaciones de sus necesidades.
- IV. Arrendamiento.** El acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles e inmuebles, mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- V. Bienes.** Los muebles, inmuebles y objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, el equipo, otros objetos, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de aquellos no exceda del de estos últimos.
- VI. CAABS.** El Comité de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios.
- VII. Infonavit o Instituto.** El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- VIII. Licitante.** La persona física o moral que participa con una propuesta cierta en los procedimientos de licitación abierta o selección por invitación.
- IX. Lineamientos de las Políticas.** Es el conjunto de disposiciones que, en adición a lo que establecen las presentes Políticas, regulan las actividades relacionadas con las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contrataciones de servicios que realiza el Instituto.
- IX bis. Manual de Adquisiciones.** Instrumento de aplicación general que integra el marco de los procedimientos que forman parte del proceso de adquisición del Infonavit.



- X. Monto de Actuación.** Es la cantidad máxima a erogar en cada uno de los procedimientos de contratación.
- XI. Pedido o contrato.** Acuerdo de voluntades formalizado mediante instrumento escrito, que tiene por objeto la adquisición o arrendamiento de un bien o la prestación de un servicio suscrito entre el Infonavit y un Proveedor.
- XII. Políticas.** Las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios del Infonavit.
- XIII. Procedimientos de Contratación.** Serie de actividades que debe autorizar la Subdirección General de Administración y Recursos Humanos para adquirir y/o arrendar bienes y contratar servicios de acuerdo a los Montos de Actuación autorizados por el H. Consejo de Administración.
- XIV. Proveedor.** La persona física o moral que ofrece sus bienes o servicios para cubrir las necesidades operativas del Instituto y que una vez cubiertos los requisitos y aceptado como proveedor, pueda celebrar contratos o pedidos de adquisiciones y arrendamiento de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, con excepción de la contratación de servicios personales bajo el régimen de honorarios.
- XV. Renovación de contratos o pedidos.** El procedimiento por medio del cual se confirma y extiende la vigencia de un contrato o pedido, conforme a los lineamientos que emita el CAABS.
- XVI. Representante de Compras.** Son los titulares de las unidades administrativas del primer nivel de reporte al Responsable de compras.
- XVII. Responsable de Compras.** Titulares de las unidades administrativas del primer nivel de reporte a la Dirección General responsables de la solicitud, formalización, supervisión y ejecución de la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios necesarios en su ámbito de competencia.
- XVIII. Servicios.** La contratación que tiene por objeto la actividad prestada por personas físicas o morales, para satisfacer las necesidades del Instituto.
- XIX. Subasta Inversa.** La modalidad que puede ser utilizada en los procedimientos de adquisición o contratación, mediante el cual los licitantes pueden mejorar sus ofertas económicas, una vez que se conocen las que resultaron aceptadas por el Instituto. Su aplicación es selectiva y previamente determinada por el área convocante, conforme a las disposiciones que se establecen en los Lineamientos de las presentes Políticas.



TRANSITORIOS

Primero. Se abrogan las Políticas aplicables a las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, autorizadas el 2º de febrero del 2007, así como todas aquellas disposiciones que se opusieron a las presentes Políticas.

Segundo. Estas Políticas entrarán en vigor a partir del 30 de enero de 2008.

Tercero. Las presentes Políticas serán publicadas de acuerdo a las instrucciones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cuarto. Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que se encuentren vigentes, así como los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de sustanciación de recursos, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de las presentes Políticas, se ejecutarán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

TRANSITORIOS DE LA RESOLUCIÓN

Primero. Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 784 de fecha 26 de julio de 2017, mediante la Resolución RCA-5560-07/16.

Segundo. Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas entrarán en vigor a partir de su publicación en los sitios de internet e intranet del Instituto.

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente resolución deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes antes de las citadas modificaciones.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

TRANSITORIOS

Primero. Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 784 de fecha 26 de julio de 2017, mediante la Resolución RCA-5560-07/16.

Segundo. Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas entrarán en vigor a partir de su publicación en los sitios de internet e intranet del Instituto.



Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente resolución deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes antes de las citadas modificaciones.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.

Primero. Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas fueron aprobadas por el Consejo de Administración durante la Sesión Ordinaria número 802 de fecha 31 de enero de 2018, mediante las Resoluciones RCA-6229-01/18 y RCA-6230-01/18.

Segundo. Las modificaciones y adiciones a las presentes Políticas entrarán en vigor a partir de su publicación en los sitios de internet e intranet del Instituto.

Tercero. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente resolución deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes antes de las citadas modificaciones.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por la presente resolución.